

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 04 de OCTUBRE Nº 03 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 041-2020-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de enero del 2020.

VISTOS, el Memorándum Nº 015-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 13 de enero del 2020., que contiene el Informe Nº 016-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRH-BEET, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, sobre contrato RO D. Leg. Nº 276 en vía de regularización del personal profesional de la Unidad Ejecutora Nº 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

Que, en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Entidad Pública, es todo organismo con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse y el numeral 7.1 del Art. 7º del mismo dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gastos de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 y el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° del Decreto Ley N° 22404, Ley General de Remuneraciones, el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal y el numeral a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425, Ley de Racionalización de Gastos Públicos, establece que una vez finalizada la labor para que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo al Artículo 8º inciso 8.1 literal c) del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, dispone que, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Que, mediante Informe Nº 016-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRH-BEET, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, se solicita la contratación RO D. Leg. Nº 276 en vía de regularización del personal profesional de la Unidad Ejecutora Nº 408 Red de Salud San Francisco:

Que, bajo este contexto la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, cumple con las exigencias que las citadas normas previene para este fin, por lo que resulta necesario proceder a emitir la







contrata al servidor que por Ley le corresponde, conforme se contrae del exordio, por lo que se hace necesario emitir el presente Acto Resolutivo;

Por las razones expuestas, lo normado en el Art. 38º y siguiente del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-2019-GRA/GR., del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR., en vía de regularización con eficacia anticipada, bajo la modalidad de SERVICIOS PERSONALES del D. Leg. N° 276-RO, en la plaza vacante Presupuestada, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, al personal, conforme al siguiente detalle:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PROFESIÓN	PLAZO DEL CONTRATO	ESTABLECIMIENTO
01	URBANO LIZARBE ROXANA	Técnica en Enfermería	01 de enero del 2020 al 31 de enero del 2020	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, por reajuste de metas de atención, por reestructuración u organización del centro de trabajo o mandato judicial. Asimismo, por comisión de falta de carácter disciplinario y de más causales establecidas en la Ley Nº 30057 y su Reglamento; por inobservancia a lo establecido en el Código de Ética de la función Pública; igualmente la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la de Gestión de Intereses en la Administración Publica, la relación contractual, concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el Artículo 2º Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 24041;

ARTÍCULO CUARTO: LA CONTRATA, de personal que se aprueba con el presente acto Resolutivo no está comprendiendo dentro de los alcances del Artículo 2º de la Ley Nº 24041, el contrato que se aprueba por la presente Resolución Concluirá indefectiblemente al término del plazo señalado en el Artículo Primero.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese

go, Lucio Ramirez Bende ORECTOR EJECUTIVO

LABIDIPUERSSAF ARMADIS BEETRAHE





